



CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, BALEARES.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de junio de 2023, entre otros tomó el acuerdo que a continuación se transcribe:

... \...

"Ver expediente de contratación EXP2023/009997 contrato de obras de Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo Siesta.

En relación al EXP2023/009997 de contratación para llevar a cabo la licitación de las obras de Acondicionamiento del paseo peatonal marítimo Siesta, y a la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	23-06-2023
Informe de Intervención	26-06-2023
Informe de Secretaría	26-06-2023

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: Acondicionamiento integral de un sendero litoral para uso exclusivo peatonal.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales	
Valor estimado del contrato: 1.201.664,08 €	
Presupuesto base de licitación IVA exc.: 1.201.664,08 €	IVA 21%: 252.349,46 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.454.013,54 €	
Duración de la ejecución: 6 meses	Duración máxima: 6 meses

Lotes:

Las obras descritas anteriormente, no se realizarán mediante lotes, según informe de los Servicios Técnicos y por los siguientes motivos.

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Comprende el contrato la ejecución de un acondicionamiento de un sendero peatonal, con mejora de la explanación, dotación de alumbrado y ejecución de pequeñas contenciones. La linealidad de este vial, paralelo a la línea de costa, hace difícil considerar la obra como divisible ya que el conjunto representa una unidad funcional en sí misma. No se pueden considerar tramos completamente diferenciados donde se contase con accesos diferentes y pudiendo desarrollarse el contrato de manera totalmente paralela e independiente por dos o más contratistas.

- *Tampoco se pueden considerar lotes diferenciados los capítulos y tajos que componen la obra, ya que se trata de trabajos secuenciales vinculados, que han de tener un tratamiento conjunto para evitar descoordinaciones que provoquen asientos diferenciales, como podrían generarse al aplicar diferentes grados de compactación en las zanjas o demorar la ejecución del paquete de pavimento una vez rellenadas las mismas, sometiendo la explanación a cambios de humedad debido a las lluvias o el clima marítimo que luego suponen dificultades técnicas en el rasanteo y compactación.*
- *Por tanto, las prestaciones de un vial peatonal como el descrito en el proyecto no pueden ser concebidas por separado, así como su ejecución, uso y aprovechamiento ya que la división del mismo no conlleva ninguna ventaja. Como se exponía en el punto anterior, las unidades de obra descritas tienen que ser secuenciales y lo más homogéneas posibles para garantizar que la superficie terminada no vaya a tener asientos diferenciales debido a defectos en la ejecución porque estos defectos influyen negativamente en el acabado del pavimento, pudiendo abrirse grietas excesivas en el hormigón. La pavimentación empleando hormigón es la partida que más peso tiene y así se justifica la no división en lotes por los motivos expuestos en cuanto a indivisibilidad, economía de escala o control de la ejecución.*

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *La coordinación de varios equipos y la supervisión de las tareas, implica duplicar el trabajo de control en la ejecución. A su vez, los costes de ejecución y vigilancia de seguridad y salud, por el hecho evidente de tener el doble equipos trabajando al mismo tiempo.*
- *Dada la superficie para la configuración del pavimento con diferentes tipos de hormigón; la economía de escala se pierde al tener que negociarse en dos partes el suministro.*

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. *Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.*



SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato contempla las obras requeridas para el acondicionamiento de un sendero litoral de uso exclusivo peatonal existente en un tramo de costa en Puig d'en Fita.

El acondicionamiento tiene como finalidad conectar toda la zona litoral de Puig d'en Fita (Siesta), desde la rampa de acceso a la playa del Caló de s'Alga, situada a la altura del hito 556 del DPMT hasta la plataforma de la explanada Norte a la altura del hito 579. Dicho sendero litoral tendrá una longitud total aproximada de 345 m y una anchura variable dependiendo del tramo de 2,50 a 3,00 m.

El trazado del paseo se proyecta respetando las actuales zonas de paso, siendo objeto del proyecto el de mejorar la accesibilidad y la calidad de estas zonas de paso y no la de abrir vías nuevas. La tipología del paseo proyectado es variada y depende de las características físicas y funcionales del entorno en que se encuentre el tramo, por ello se distingue en tramo.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto."

... \...

La transcripción del presente acuerdo se hace sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta conforme a lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el VºBº del Sra. Alcaldesa.

Firmado electrónicamente en Santa Eulària des Riu
La Alcaldesa
La Secretaria